



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚM. 46

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE JUNCOS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN, EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL Y ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 ("AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021") ("ARPA") PARA LA CONCECION DE UN BONO DE RIESGO A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ARB, INC, A QUIENES DEBIDO A SUS FUNCIONES SE LES REQUIRIO TRABAJAR DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN NUESTRO MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i), Poderes de los Municipios; Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, mencionada anteriormente, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. De igual forma el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 2.089 Desembolso de Fondos, Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de estas. El inciso (c) Las subvenciones, donativos,



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 46
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

legados y otros similares que reciba el municipio con destino a determinadas obras y servicios municipales, solo se utilizarán para la atención de los fines para los cuales sean concedidas u otorgadas, a menos que se trate de sobrantes para cuya utilización no se proveyó al hacerse la concesión.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107, dispone sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde establece que; El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Además, en los incisos a, g, h y s, establece lo siguiente; (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia. (h) Realizar de acuerdo con la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. (s) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en este Código, excepto la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano ("American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, locales, incluyendo municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. La recuperación fiscal los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, incluso a través de la Ley conocida como "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act" y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal se proporciona una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la isla se recupera ante la situación de la emergencia.

POR CUANTO:

Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles; o sea, la Ley ARPA establece que los fondos pueden usarse:

- a) Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hostelería.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 46
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

- b) Responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19 al proporcionar una ayuda ("Premium Pay") para los trabajadores elegibles.
- c) Por la prestación de servicios gubernamentales en la medida de la reducción de ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19 en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia.
- d) Realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcionar "Premium Pay" a trabajadores elegibles que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. En particular, la Sección II.B del estatuto, sobre "Premium Pay", proporciona fondos para los trabajadores que han sido y continúan realizando las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluidos los que son fundamentales para proteger la salud y bienestar de sus comunidades. Las guías del Tesoro definen el trabajo esencial como el trabajo que involucra interacciones regulares en persona o manejo físico regular de artículos que también fueron manejados por otros.

POR CUANTO: Las Guías del Tesoro, a su vez permiten como uso elegible de los fondos, que el recipiente de los fondos proporcione el pago de "Premium Pay" a trabajadores que han sido y continúan realizando trabajo esencial para proteger la salud y el bienestar de la comunidad, pero son empleados por un contratista receptor. Las Guías del Tesoro reconoce a estos empleados con "Third Party Contractor".

POR CUANTO: Hay servicios esenciales que debido a su necesidad e importancia no se pueden paralizar porque la falta de estos servicios representaría un riesgo a la salud pública ante la pandemia del Coronavirus. El Municipio y la comunidad tienen una deuda con los empleados que recogen los desperdicios sólidos quienes han estado en alto riesgo, ya que han arriesgado su salud y la de sus familiares para poder ofrecer los servicios esenciales a los residentes de Juncos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos reconoce el trabajo y sacrificio que han realizado y continúan realizando de forma presencial aquellos empleados que recogen los desperdicios sólidos desde el inicio del periodo de la emergencia del COVID-19, cual han puesto en peligro su salud para cumplir las necesidades de las comunidades y residentes. Por lo tanto, es menester otorgar una ayuda como compensación adicional extraordinaria de carácter no recurrente "Premium Pay" para aquellos los empleados que recogen los desperdicios sólidos de la compañía ARB inc. que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado, durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Juncos, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus de la Ley ARPA.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 46
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

POR CUANTO: Es el interés del alcalde de Juncos, otorgar una ayuda económica como compensación adicional extraordinaria ("Premium Pay"), a los empleados del recogido de basura y saneamiento de la Compañía ARB, Inc. y reconocer la labor de estos empleados que, desde el inicio de la emergencia de salud pública, en el 2020, estos trabajadores esenciales han puesto en riesgo su bienestar físico para satisfacer las necesidades diarias de sus comunidades y para ayudar a combatir la propagación del COVID-19, en nuestro pueblo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2021, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se Autoriza, de conformidad a lo dispuesto en las Guías del Tesoro, y los fondos otorgados al Municipio de Juncos, a través de su alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, a que desembolse una ayuda como compensación adicional extraordinaria no recurrente ("Premium Pay") por la cantidad de Mil quinientos dólares \$1,500.00 a todo individuo empleado por la compañía ARB, Inc que durante la pandemia rindió su trabajo el Municipio de Juncos en el recogido de basura y saneamiento en el periodo crítico desde el 16 de marzo 2020 al 31 de diciembre del 2020 y que por tanto su bienestar haya estado en riesgo al interactuar con la ciudadanía en general, de conformidad con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. ARB inc. proveerán una lista con el nombre y apellido, de los trabajadores elegibles para recibir la remuneración de Premium Pay. la cual tendrá;
 - a. La compañía ARB inc. Proveerá una certificación indicando que no ha solicitado los fondos para la otorgación del Premium Pay a empleados destacados en el Municipio de Juncos.
 - b. Listado con las rutas y los nombres de cada persona que trabajan en la misma.
 - c. Certificación de horas trabajadas en el Municipio de Juncos y descripción de las tareas realizadas por cada trabajador durante el periodo establecido del 16 de marzo 2020 al 31 de diciembre del 2020.
 - d. Que el trabajador elegible proveyó y continua en la actualidad proveyendo servicios esenciales en la jurisdicción de Juncos, poniendo en riesgo su salud física para cumplir con las necesidades diarias de su comunidad y proveer servicios a otros.
 - e. Que el trabajador es empleado activo de ARB, Inc y continúa ejerciendo sus funciones en el pueblo de Juncos.
 - f. Que el trabajador devengo un salario base o compensación anual menor de \$40,000.00 para el año calendario 2020-2021.

SECCIÓN 2DA: El Municipio de Juncos y la compañía ARB Inc. firmaran un Acuerdo con los términos y condiciones establecidos por las guías del Tesoro y el Código Municipal para recibir dicha subvención.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la directora de Finanzas a identificar las partidas presupuestarias para la aportación de esta subvención y otorgación de este Bono de Riesgo y utilizar los fondos prevenientes del American Rescue Plan Act.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 46
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 5

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

- *****
- SECCIÓN 4TA:** Se dispone que la directora de Secretaria Municipal realizara el acuerdo con las partes según establece esta resolución.
- SECCIÓN 5TA:** La directora de Finanzas deberá Conservar evidencia del desembolso realizado durante el período de diez (10) años. Y emitirá una certificación sobre el uso correcto y legal de los fondos utilizados para la ayuda de "Premium Pay".
- SECCIÓN 6TA:** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los contenidos en el Reglamento Final Interino (Interim Final Rule, IFR) del Departamento del Tesoro Federal (U.S. Department of the Treasury) y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho y los parámetros de política pública establecida en esta Resolución.
- SECCIÓN 7MA:** La directora de Finanzas del Municipio de Juncos tomará las medidas necesarias, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a los procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, Resolución o por las guías federales aplicables a la ayuda. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.
- SECCIÓN 8VA:** Se AUTORIZA, al alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo el documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del "Premium Pay" y a solicitar cualquier información necesaria.
- SECCIÓN 9NA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de esta.
- SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 15 DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2021.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN A. COLLAZO GARAY**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 46, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS GONZALEZ CAY

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2021.


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL